

ANEXO 1

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES	ELECCIONES A CORTES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2019
-------------------	---

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Barcelona, a 13 de marzo de 2019

REUNIDOS

D./D.^a DAVID BONVEHÍ I TORRAS
Como representante legal del partido político / federación de partidos: PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTE

D./D.^a VICENÇ MAURI I CLARET
Como representante legal del partido político / federación de partidos: CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTE


D./D.^a LAIA CANET I SARRI
Como representante legal del partido político / federación de partidos: JUNTS PER CATALUNYA
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTA

JFC 2019001287 18/03/2019 18:02

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN


1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:
JUNTS
Siglas de la coalición electoral:
JUNTS
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):


2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:
BARCELONA, TARRAGONA, LLEIDA Y GIRONA
Atendiendo al alcance territorial de la coalición y de acuerdo con la normativa electoral, los partidos políticos firmantes renuncian expresamente a presentar candidatura propia en las circunscripciones donde concurra la coalición, y en consecuencia, se reconoce el derecho preferente de la coalición a presentar candidaturas frente a los partidos de forma individualizada.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: BARCELONA
Denominación de la coalición electoral: JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS
Siglas de la coalición electoral: JxCAT – JUNTS
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg): 

Circunscripción: TARRAGONA
Denominación de la coalición electoral: JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS
Siglas de la coalición electoral: JxCAT – JUNTS
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):

JFC 2019001287 18/03/2019 18:02



Circunscripció:

LLEIDA

Denominació de la coalició electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalició electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbol de la coalició electoral (adjuntar archivo .jpg):



Circunscripció:

GIRONA

Denominació de la coalició electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



4. Órganos de dirección y coordinación

Se crea como órgano colegiado de coordinación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44.2 de la LOREG, una Comisión Política de Coordinación, que funcionará desde la constitución de la coalición hasta la finalización del proceso electoral. Esta Comisión Política de Coordinación, estará formada por el señor DAVID BONVEHÍ i TORRAS y el señor VICENÇ MAURI i CLARET

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

ROSER OLONDRIZ i SOLER

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

JORDI OLIVERAS I CASALS

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

7. Reparto de subvenciones electorales

Primera.

La Ley de Financiación de partidos políticos establece en su artículo 3 que el Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos anuales del Estado, para atender a sus gastos de funcionamiento y para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran, asignándose tales subvenciones, un tercio en proporción al número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Congreso y dos tercios proporcionalmente a los votos obtenidos en dichas elecciones.

La distribución de estos recursos se establecerá de acuerdo con el pacto económico que se establezca, única y exclusivamente, entre el Presidente del Partit Demòcrata Europeu Català y el Presidente de Convergència Democràtica de Catalunya, el cual será remitido al órgano competente del Ministerio del Interior.

Ambas partes convienen realizar las gestiones oportunas para que la cantidad resultante sea transferida por el órgano competente del Ministerio del Interior a las formaciones políticas, Partit Demòcrata Europeu Catalunya y Convergència Democràtica de Catalunya, en los términos establecidos en el pacto económico suscrito, única y exclusivamente, entre el Presidente del Partit Demòcrata Europeu Català y el Presidente de Convergència Democràtica de Catalunya y en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

Segunda.

Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral de las que pueda ser beneficiaria la coalición electoral de acuerdo con la normativa vigente; así como las de los grupos parlamentarios que se constituyan en el Congreso de los Diputados y en el Senado, como consecuencia de los resultados obtenidos por la coalición electoral, se distribuirán en función del pacto económico que se suscriba, única y exclusivamente, entre el Presidente del Partit Demòcrata Europeu Català y el Presidente de Convergència Democràtica de Catalunya.

La persona que haya de ostentar las facultades de administrador de los grupos parlamentarios que se constituyan en el Congreso de los Diputados y en el Senado, como consecuencia de los resultados obtenidos por la coalición electoral, será, única y exclusivamente, la persona que designe el Presidente del Partit Demòcrata Europeu Català.



8. Otras cláusulas

Primera. Funcionamiento económico de la coalición

En lo relativo al funcionamiento económico de la coalición, el Administrador General de la coalición velará por el estricto ajuste y cumplimiento de todas las actuaciones de la coalición electoral a los requerimientos económicos fijados por la LOREG.

El funcionamiento económico de la coalición, se ajustará a las siguientes normas:

1. El Administrador de la coalición elaborará el presupuesto de la campaña electoral y aprobará las cuentas.
2. El Administrador de la coalición velará por el estricto cumplimiento en relación a los límites de los gastos electorales totales y a los límites en la publicidad en medios y exterior que imponen la LOREG.
3. Los gastos electorales de la coalición electoral se sufragarán con las aportaciones económicas del Partit Demòcrata Europeu Català y de Convergència Democràtica de Catalunya.
4. Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral, a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se destinarán a:
 - Cancelar los préstamos o créditos electorales solicitados por las formaciones políticas coaligadas, si fuera el caso. En todo caso, si las subvenciones fuesen insuficientes para saldar el crédito electoral, cada formación política responderá individualmente ante la entidad financiera con sus recursos ordinarios, eximiendo de toda responsabilidad a la otra formación integrante de la coalición electoral.
 - En el supuesto que una vez cancelados los préstamos o créditos electorales, hubiese un sobrante de la subvención, ésta se destinará a que cada formación política pueda recuperar la aportación inicial hecha proveniente de recursos ordinarios, de forma proporcional a la aportación de cada una de ellas.

Segunda.

Los candidatos y candidatas que finalmente resulten electos se comprometen a integrarse en los grupos parlamentarios que la coalición constituya en el congreso y en el Senado desde el mismo momento de su constitución y para toda la legislatura.

Tercera.

Los derechos electorales que se generen como consecuencia de los resultados que obtenga la coalición electoral en las elecciones a Cortes Generales del próximo 28 de abril de 2019, corresponderán al Partit Demòcrata Europeu Català en su totalidad, de forma que en las siguientes elecciones equivalentes, tanto si el Partit Demòcrata Europeu Català, concurre en solitario, como en coalición con otros partidos, le corresponderá el 100% de los derechos electorales que haya obtenido la coalición en estas elecciones generales.

En el supuesto que el Partit Demòcrata Europeu Català no concurriera a las siguientes elecciones equivalentes, los derechos electorales corresponderían, en su caso, a las otras formaciones políticas integrantes de la presente coalición electoral.

Cuarta.

En todo aquello no previsto en las normas de funcionamiento de la coalición, se estará a la resolución de la comisión política de coordinación.